

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 11 del mes de Mayo de 2017, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución **112-1848 del 26 de Abril de 2017**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No M-046-2017, usuarios **HECTOR DE JESUS NOREÑA GUTIERREZ**, con cedula no 3.464.442, se desfija el día 19 del mes de Mayo de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 22 de Mayo de 2017 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIO LEON GOMEZ U



Nombre funcionario responsable

firma

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1848-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha: 26/04/2017	Hora: 08:39:47.0... Folios:

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 6 de 1992, Decreto 6241 de 1989, Decreto 2282 de 1989, Decreto 1768 de 1994, Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2941 de 1997

CONSIDERANDO

Que el señor **HECTOR DE JESUS NOREÑA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.464.442, adeuda a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro - Nare - CORNARE, por concepto de **MULTA**, impuesta mediante la Resolución N° 134-0027 del 10 de marzo de 2015, confirmada por medio de las Resoluciones números 134-0045 del 27 de abril de 2015 y 112-0431 del 10 de febrero de 2017, el valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$15.621.291,14)**, sin contar intereses de mora, los cuales deben ser cancelados, desde la fecha del vencimiento de la obligación respectiva, hasta que el deudor proceda al pago definitivo de la misma, esto con base a la legislación civil, artículo 2232.

Que la obligación contenida en la mencionada Resolución, es actualmente exigible y presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 6° de 1992, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 562 del Código de Procedimiento Civil.

Que la normatividad vigente le confiere a la Corporación, la facultad de aplicar el procedimiento establecido en la Ley 6° de 1992 y demás normas que la complementen y adicione para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, con el objeto de poder exigir las acreencias a su favor.

Que es competente para conocer de este asunto, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General mediante resolución número 2941 del 19 de junio de 1997 y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del cobro coactivo a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" y en contra

Ruta: [www.comare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
Ago-31-12

F-GJ-28/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 16 17

Regionales: 520-11 - 70 Valles de San Nicolás Est: 4015 0000

CITES Aeropuerto José María Córdoba

del señor **HECTOR DE JESUS NOREÑA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.464.442, por concepto de **MULTA** impuesta mediante la Resolución N°134-0027 del 10 de marzo de 2015, confirmada por medio de las Resoluciones números 134-0045 del 27 de abril de 2015 y 112-0431 del 10 de febrero de 2017, por valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$15.621.291,14)**, más los intereses causados por mora en el pago de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Mandamiento de Pago, el deudor deberá cancelar el monto de la prestación que les corresponda, o podrán proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor **HECTOR DE JESUS NOREÑA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.464.442.

En caso de no efectuarse la notificación personal se obrará como dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Proyecto y elaboró: Abogada Cristina Hoyos
Expediente Jurisdicción coactiva N° M-046-2017
Revisó/ Dra Isabel Cristina Giraldo Pineda/Jefe Oficina Jurídica*